



ALCALDÍA DE PASTO

ALC
255

RESOLUCION No.
(09 OCT 2014)

Por medio de la cual se decreta una etapa probatoria.

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante ley 715 de 2001, ley 9 de 1979 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0241 del 23 de Diciembre de 2013, La Secretaría de Salud ordena la apertura de un proceso sancionatorio y se elevan cargos en contra de la Señora MARLENY CELINA ZAMBRANO ZAMBRANO, identificada con la Cédula No. 27.532.236, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado HOTEL ZOROCAN, por presunta violación a la Ley 9 de 1979, artículos 188, 199, 255, 256, 257, 259, 263y 595; y Decreto 3075 de 1997 artículos 9, literales a y d, 13 literal a, 14 literales ay b, y 29 literal a.

Que la Señora MARLENY CELINA ZAMBRANO ZAMBRANO, identificada con la Cédula No. 27.532.236, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado HOTEL ZOROCAN, de fecha 31 de marzo de 2014 presento escrito de descargos.

Que el artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

Que de igual forma, el derecho de defensa en materia administrativa se traduce en la facultad que tiene el administrado para conocer la actuación o proceso administrativo que se le adelanta, e impugnar o contradecir las pruebas y las providencias que le sean adversas a sus intereses.

Que conforme lo anterior, se dispondrá la práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR dentro del proceso sancionatorio No. 051-2012 la práctica de las siguientes pruebas:

1. Documental:

-Requerir a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Salud, el reporte en sistema, de las visitas y concepto emitido al establecimiento HOTEL ZOROCAN ubicado en la calle 18 No. 23-39 Centro.



ALCALDÍA DE PASTO

- Ténganse como tales las aportadas por la investigada en su escrito de descargos:

1. Certificado de fumigación y control de plagas de fecha de ejecución 12 de noviembre de 2012.
2. Acta de control sanitario de fecha 20 de Diciembre de 2012.
3. Acta de reapertura de fecha 20 de diciembre de 2012.
4. Acta de inspección sanitaria de fecha 20 de Marzo de 2013.
5. Acta de inspección sanitaria de fecha 05 de febrero de 2014.
6. Certificado de fumigación y control de plagas de fecha de ejecución 27 de Marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas dentro del proceso las actas de visita practicadas al establecimiento HOTEL ZOROCAN ubicado en la calle 18 No. 23-39 Centro.

ARTÍCULO TERCERO Se decreta la etapa probatoria por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los,

09 OCT 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaría de Salud

Revisó: Leidy Catherin Tobar Melo. Jefe de la Oficina Jurídica.



Proyectó: Diana Vanessa Morillo Guerrero. Abogada Contratista SMS.